



SUJETO OBLIGADO: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1520/2017

SOLICITUD: El porcentaje de incremento autorizado para los trabajadores el Gobierno del Distrito Federal a su salario de los años 2016 y 2017; ¿Cuánto se les paga a los trabajadores por cada una de las prestaciones de manera mensual?; tabulador de sueldos que perciben los trabajadores en los años 2016 y 2017 de los niveles del 8 y/o su equivalente al nivel 19 y/o su equivalencia y del nivel 20.5 al nivel 50.5 y/o o su equivalente; y, monto que se les otorga como asignación Adicional Bruto de manera mensual y Reconocimiento mensual conforme el sueldo aproximado de \$16,435.67 en el 2016 y \$16,928.74 en el 2017.

RESPUESTA: El Recurrido informó al peticionario que el competente para atender su solicitud era la Secretaría de Finanzas, razón por la cual la remitió a dicho Sujeto Obligado.

RECURSO DE REVISIÓN: El recurrente se inconformó argumentando que se había omitido dar respuesta a su solicitud, pretendiendo el recurrido eludir su obligación de contestar, argumentando que el competente para hacerlo era la Secretaría de Finanzas.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado se pudo determinar que la materia de sueldos, salarios, prestaciones, tabuladores e incrementos, es de competencia de la Secretaría de Finanzas a través de su Subsecretaría de Administración y Capital Humano, la cual detenta las atribuciones y archivos de la anterior Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal que pertenecía a la Oficialía Mayor; así mismo se advirtió que en atención al artículo 200 de la ley de la materia, remitió la solicitud a dicho Sujeto Obligado, por lo que su respuesta fue ajustada a derecho. En ese sentido, con fundamento en la fracción III, del artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SENTIDO DEL PROYECTO: CONFIRMAR la respuesta impugnada.